



IX legislatura

Año 2016

Parlamento
de Canarias

Número 169

11 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

9L/PNL-0199 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regulación del tabaco.

Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY

RESOLUCIÓN APROBADA

9L/PNL-0199 *Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regulación del tabaco.*

(Publicación: BOPC núm. 160, de 6/5/16).

Presidencia

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 10 y 11 de mayo de 2016, debatió la Proposición no de Ley de los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Socialista Canario, Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la regulación del tabaco, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que a su vez inste al Gobierno de España a:

1.- Dictar con carácter inmediato las disposiciones oportunas a fin de dotar de seguridad jurídica a la regulación del tabaco en el periodo transitorio hasta la plena transposición de la Directiva 2014/40/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados, y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE, y las correspondientes decisiones de ejecución de la Comisión al respecto.

Las disposiciones que se demandan deben aclarar el régimen que va a aplicarse a los cigarrillos, cigarrillos y picaduras para pipa, dando posibilidad a las compañías de fabricar producto actual con posterioridad al 20 de mayo y de comercializarlo con tiempo suficiente tras la aprobación del Real Decreto de transposición. Asimismo, debe contemplarse el producto fabricado bajo la norma de la Directiva (cigarrillos y picadura de liar) pero con la advertencia de prohibición de venta a menores, y que las compañías se han visto obligadas a producir para no desabastecer el mercado a partir del 20 de mayo, en base a las comunicaciones que han recibido del Ministerio de Sanidad.

2.- Que en virtud del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las medidas específicas orientadas a fijar las condiciones para la aplicación de los Tratados en las regiones ultraperiféricas, y a la vista de las especialidades de la distribución del tabaco en Canarias, se incluya en la regulación de la transposición de la Directiva que “la trazabilidad para Canarias se adaptará a las características de la distribución de productos de tabaco en esas islas, estando obligados los fabricantes a trazar las ventas que realicen, sean al mayor o al menor”.

3.- Que no se contemple en ningún caso la atribución de competencias al Comisionado del Mercado de Tabacos sobre los operadores de las islas habida cuenta que dicho comisionado carece de competencias sobre los operadores del archipiélago, de conformidad con la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria.

En la sede del Parlamento, a 11 de mayo de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias